

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 12 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

78

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso de Restitución de Inmueble Arrendado, informándole que la parte demandante allegó documentos de notificación enviados a la parte demandada.

Armenia -Quindío-, 29 de febrero de 2024.


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**

Armenia -Quindío-, veintinueve (29) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO : VERBAL– ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA o
ACTIO IN REM VERSO**
DEMANDANTE : LUZ STELA SOTO CEBALLOS
**DEMANDADOS : LESLY TATIANA SOLER BERMÚDEZ (En
representación del menor ANGEL
BALLESTEROS SOLER)
HEREDEROS INDETERMINADOS DE NESTOR
JOSÉ BALLESTEROS GRISALES**
RADICADO : 630014003001-2022-00521-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone agregar al expediente del proceso de la referencia, los documentos allegados por la parte demandante, para los fines pertinentes.

Frente a los documentos de notificación remitidos a la parte demandada, advierte este juzgador que los mismos **NO SE TENDRÁN POR VÁLIDOS**, toda vez que del estudio de los mismos se observa que no se ajustan a los lineamientos establecidos en la Ley 2213 de 2022, como pasa a explicarse:

(i) Con los documentos allegados, no se aportó la constancia de entrega del mensaje de datos contentivo de la notificación enviado a la parte demandada, prueba necesaria para otorgarle validez al trámite de notificación, tal como lo establece el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, y la Sentencia C-420 de 2020 de la Corte Constitucional.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 12 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	--------------------

(ii) Con la notificación, se omitió aportar el escrito de demanda completo, pues no se adjuntó el escrito de subsanación de la misma, el cual se entiende como integrante de la demanda principal y debe ser notificado al demandado de manera completa.

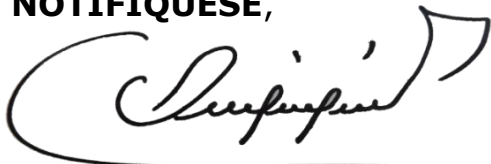
(iii) Se le informó a la parte demandada erradamente un número de radicado del proceso que no guarda relación con el presente asunto, pues se consignó como tal el número 2012-000521-00, siendo el correcto 2022-00521-00.

(iv) No se informó la forma como se obtuvo el correo electrónico de la parte demandada a la cual se envió el mensaje de datos, angeldtatis06@gmail.com, así como tampoco se aportó las evidencias de su obtención, tal como lo exige el inciso 2º del art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, este Despacho dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído, adelante la notificación a la parte demandada en debida forma, bajo los parámetros establecidos en los arts. 291 y 292 del CGP, o según lo estipulado en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el num. 1º del art. 317 ídem, esto es, declarar el desistimiento tácito de las diligencias. En caso de adelantar la notificación a través de una dirección electrónica, deberá la parte demandante dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2º del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, informar la forma como obtuvo el correo electrónico y allegar las evidencias correspondientes.

Por último, se **ADVIERTE** a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través del canal electrónico establecido para ello por este Juzgado, por medio del correo electrónico j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite, situación que deberá ser informada por la parte demandante al demandado al momento de remitírseles los respectivos documentos de notificación.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy
01 de marzo de 2024. No. 035


NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d8eb396035e5e7e01125b6586c1d51bc263815d79adadc5d60a55ef12c1ca8b**

Documento generado en 28/02/2024 09:36:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>